

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 25 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 02 de mayo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 630014003006-2021-00454-00

El juzgado, previo a realizar pronunciamiento alguno frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

Requiere al abogado GABINO GONZALEZ¹, con el fin de que se sirva acreditar la calidad en la que actúa, teniendo en cuenta que no es parte en el presente proceso.

Finalmente y una vez aclarado lo anterior se decidirá lo pertinente frente a la solicitud de terminación y entrega de depósitos Judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>N° 063 DE 03 DE MAYO DE 2022</u> BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez

¹ gabinogonzalezabogado@gmail.com

**Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cd9f4e8569b1ae8579fef6a33f54f3f1b2b937c4dc15b2b795a22d258d3129**

Documento generado en 02/05/2022 08:25:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**